Naciones Unidas S/PRST/2005/62



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 5326ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de diciembre de 2005, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha convenido, en consulta con el Secretario General, reubicar temporalmente a efectivos militares y personal civil de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) de Eritrea a Etiopía. El Consejo de Seguridad se propone mantener una presencia militar de la MINUEE en Eritrea durante el período en que examine los futuros planes para la MINUEE.

El Consejo de Seguridad ha aprobado esta decisión únicamente en aras de la seguridad del personal de la MINUEE. La falta de cooperación con la MINUEE por parte de las autoridades eritreas ha producido una situación sobre el terreno que impide a la MINUEE cumplir su mandato satisfactoriamente.

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente las acciones inaceptables de Eritrea y las restricciones que ha impuesto a la MINUEE, que han reducido drásticamente la capacidad operacional en la práctica de la Misión y que, si se mantienen, tendrán consecuencias para el futuro de la MINUEE. El Consejo de Seguridad recuerda que en la resolución 1640 (2005) exigió que Eritrea revocara estas restricciones y proporcionara a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

A este respecto, el Consejo de Seguridad se propone examinar prontamente, con la Secretaría, todas las opciones en lo que respecta al despliegue y las funciones de la MINUEE en el contexto de sus objetivos iniciales, su capacidad de actuar con eficacia y las diferentes opciones militares disponibles.

La opinión del Consejo de Seguridad sobre la cuestión fundamental de la aplicación de la decisión de la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía permanece invariable, y el Consejo hace hincapié en la necesidad urgente de progresar en la aplicación de la decisión de la Comisión.”

05-64306 (S 141205 141205

